

"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0213-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 febrero de 2020.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y seis (46) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 158-2020-UNHEVAL/AL, del 21.FEB.2020, emite opinión respecto a la propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Cayna y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; precisando lo siguiente: **Primero:** Mediante Oficio N° 030-2020-MDC/A, de fecha 31 de enero de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayna; Provincia de Ambo y Departamento de Huánuco, solicita firma de CONVENIO ESPECIFICO CULTURAL Y ACADÉMICO ENTRE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYNA, para lo cual adjunta entre otros documentos el proyecto de Convenio. **Segundo:** Con Informe N° 003-2020-UNHEVAL-OCTI-SUC/KFA, de fecha 13 de febrero de 2020, la Unidad de Convenios de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, emite opinión favorable sobre la propuesta de Convenio presentada en vista que cumple con los requisitos indicados en el Reglamento de Convenios. **Tercero:** A través del Oficio N° 067-2020-UNHEVAL-DCTI, de fecha 13 de febrero de 2020, la Directora de Cooperación Técnica Internacional refiere que la propuesta de Convenio ha sido revisada por ambas partes encontrándose conformes con los mismos, por lo que se encuentra de acuerdo con su suscripción. **Cuarto:** Que con Oficio N° 56-2020-UNHEVAL-DRSU, de fecha 17 de febrero de 2020, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria solicita al Comité Consultivo apoyo en la revisión de la propuesta del Convenio. **Quinto:** Mediante Oficio N° 11-2020-UNHEVAL-CCAD, de fecha 14 de febrero de 2020, la Comisión Consultiva de la Alta Dirección opina pertinente la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO CULTURAL Y ACADÉMICO ENTRE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYNA. **Sexto:** Que, para la suscripción del convenio de la referencia debe tenerse en consideración los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.", **Séptimo:** El convenio marco tiene como **objetivo** aunar esfuerzos entre la Municipalidad Distrital de Cayna y la UNHEVAL para la promoción e implementación de acciones conjuntas respecto a proyectos de responsabilidad social universitaria. **Octavo:** Efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de suscribir una adenda al convenio marco de la referencia la cual ampliara el plazo, se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional. POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE SUSCRIBIRSE EL CONVENIO, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional mediante Oficio N° 067-2020-UNHEVAL-DCTI, y la Comisión Consultiva de la Alta Dirección con Oficio N° 11-2020-UNHEVAL-CCAD. **Noveno:** Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171°, inciso dd) del Reglamento

...///



General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitario, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINIÓN:

1. Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA** la aprobación y la autorización de la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO CULTURAL Y ACADÉMICO ENTRE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA.
2. Que, se **DISPONGA** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del convenio.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 01501-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; por la Resolución Rectoral N° 0205-2020-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General, al CPC. Manuel Augusto SILVA MARTÍNEZ, por el día 26 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR y AUTORIZAR** la suscripción del **Convenio Específico Cultural y Académico entre la Dirección de Responsabilidad Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco y la Municipalidad Distrital de Cayna**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



CPC. MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DRSU-CCAD
MDC-UConvenios
DIGA-OCTI-Archivo



CONVENIO ESPECÍFICO CULTURAL Y ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación interinstitucional, que celebran, las partes: la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, debidamente representada por el Rector, Dr. Reynaldo Ostos Miraval, identificado con DNI N°22420141, con RUC N° 20172383831, con domicilio en la Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, la directora de Responsabilidad Social Universitaria Dra. Violeta Beningan Rojas Bravo identificada con DNI: 22486830 a quienes en lo sucesivo se les denominará **UNHEVAL**; y de otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA, que en lo sucesivo se le denominará **MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20191219415, con domicilio legal en el Jr. Mariscal Castilla S/N, Plaza de Armas del Distrito de Cayna, Provincia de Ambo y Región Huánuco, debidamente representado por su Alcalde, Ing. Cesar Augusto Romero Aquino, identificado con DNI N° 43098648; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN

Fue creada por la Ley N°14915 del 21 de enero de 1964, con la que se crea la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Actualmente la Universidad Nacional Hermilio Valdizán tiene una moderna infraestructura en la Ciudad Universitaria de Cayhuayna, que la pone a la altura de las mejores universidades de Latinoamérica. En sus claustros se brinda una educación de calidad que contribuye con el desarrollo de la Región Huánuco y del país a través de la formación académico profesional, la investigación, la proyección social y la extensión universitaria, cuyo labor es la de brindar conocimiento y fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y social dirigida y orientada a la comunidad rural y distrital en dicha localidad, así como también a los estudiantes de la Institución Educativa focalizada en la ejecución de Proyectos de Intervención Social con desarrollo sostenible y proyección social asistencial.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Municipio se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA GRUPOS VULNERABLES (NIÑOS – ADULTOS), ATRAVES DE LA AGRICULTURA ORGANICA FAMILIAR QUE GARANTIZARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA





UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

NUTRICIONAL Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DISTITO DE CAYNA – AMBO-HUANUCO, MARZO-DICIEMBRE 2020". El presente proyecto, aprobado según Resolución Consejo Directivo N°003-2019-FACCISPP/CD del 11 de marzo del presente año, fue elaborado y se viene ejecutando comunal y multisectorialmente por la FACCISPP con la finalidad de contribuir a lograr el buen estado nutricional de los niños menores de 5 años, específicamente en la lucha contra la desnutrición crónica infantil y anemia; a través de la agricultura familiar, promover el cuidado del medio ambiente y desarrollar turismo comunitario Instituciones con la articulación de otros actores públicos.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú, artículo 195.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán N° 14915
- Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de la UNHEVAL.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Municipal Regional N°.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM y su Directiva que establece los Procedimientos en los
- Registros de ONG y ENIEX que conduce la APCI
- Resolución Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE
- Ley N° 276992 y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 028-2007-RE
- Resolución Directora Ejecutiva N° 002-2005/APCI-DE
- Decreto Supremo N° 027-2007-RE
- Reglamento del Decreto Supremo N° 015-92-PCM
- Resolución Directora N° 424 - 2016/APCI-DOC.
- Ley N°30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar
- Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021 (ENAF)
- Decreto Supremo N° 102-2012-PCM, Declaración de interés nacional y necesidad pública la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población nacional.
- Decreto Supremo N°021-2013-MINAGI, Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 (ENSAN)
- Decreto Supremo N°008-2015-MINAGRI, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 (PNSAN)
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867
- Resolución Ministerial N°457-2005/MINSA, Programa de Municipios y Comunidades Saludables.





UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

- Lineamientos de Política de Promoción de la Salud.
- Comité Nacional de Promoción de la Salud 2005.
- Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" (ENDIS)
- Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, Declaración de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niños y niñas menores de 36 meses y aprobación del Plan Multisectorial de Lucha Contra La Anemia.
- Ley General de Comunidades Campesinas N°24656 y su Reglamento según Decreto
- Supremo N° 008-91-TR.
- Resolución de Consejo Directivo N° 001-2019-FACCISPP/CD
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2019-FACCISPP/CD

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico de responsabilidad social universitaria, tiene por objeto establecer las condiciones y los términos bajo los cuales la UNHEVAL promoverá y fomentará acciones específicas de acompañamiento técnico-profesional en proyectos de Responsabilidad Social Universitario en las campañas, jornadas u otras acciones dirigidas al fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas orientadas al logro de la salud y seguridad alimentaria nutricional de la población rural de la Municipalidad Distrital de Cayna, y de la Municipalidad su representante para la implementación de los proyectos es la Gerente Municipal Ing. Jenny V. Fretel Ramírez.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos interinstitucionales comunes:

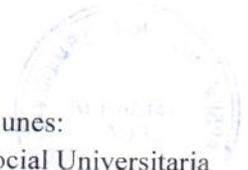
De la UNHEVAL Coordinar a través de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria con los docentes de las diferentes facultades para la socialización de la propuesta y presentación del Proyecto Comunitario en el distrito DE CAYNA.

Presentar plan de trabajo en coordinación con los representantes de la Municipalidad Distrital de Cayna.

Desarrollar talleres de sensibilización, fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, asistencia técnica-profesional a través de sus módulos de intervención de Proyectos de Responsabilidad Social Universitario.

Coordinar y programar la movilidad que brinde la universidad u otro medio, mediante el cronograma oportuno del apoyo de las salidas para las actividades de campo.

Prever la adecuada implementación e indumentaria en la aplicación de las actividades en las zonas de intervención.





Facilitar el uso de espacios al interior del campus universitario para la difusión y exposición de productos agropecuarios y artesanales y fomentar el intercambio de visitas de las comunidades y viceversa; una vez por semestre académico, cubriendo la alimentación de las delegaciones según disponibilidad.

Monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del proyecto comunitario.

No transferir total ni parcialmente a terceros, salvo coordinación y/o autorización expresa de la FACCISPP, la realización de las obligaciones, acciones conjuntas y diversos documentos técnicos que se asumen en razón del presente convenio Municipalidad Distrital de Cayna.

- a) Asegurar la participación activa de las autoridades y familias de la comunidad en general, así como la articulación y participación intergubernamental e intersectorial de actores locales (Micro Red de Salud, Programas Sociales, MIDIS entre otros) mediante difusión, convocatoria, reunión, vigilancia de cumplimiento de acuerdos u otros.
- b) Brindar alojamiento y alimentación de ser necesario, según la intervención del proyecto social.
- c) Facilitar y autorizar a la UNHEVAL. en el marco del respeto a la propiedad intelectual, la transferencia comunal, técnica y uso de documentos de gestión sobre el diseño y avances del proyecto comunitario en mención con fines de servir de base para la elaboración de otros proyectos.
- d) Programas o estrategias de interés universitario.
- e) Socializar ante los organismos y estudiantes en general de la universidad bajo liderazgo de ésta, los avances del proyecto comunitario en mención u otros resultados del presente convenio con fines de aportar a la sensibilización y formación social-humanística universitaria.
- f) Brindar facilidad de ambientes local y mobiliario según su disponibilidad y de acuerdo al proyecto de intervención.
- g) Poner a disposición a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, como representante de la Municipalidad Distrital de Cayna para articular y contribuir con asistencia técnica correspondiente para el correcto desarrollo del proyecto comunitario en mención.



CLAUSULA SEXTA: COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes unidades de los sectores institucionales:

Por la UNHEVAL:

Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, quien estará a cargo de las coordinaciones con los directores de responsabilidad social de cada facultad, para la implementación de proyectos de responsabilidad social universitario con el Jefe de la unidad correspondiente.



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

CLAUSULA DECIMA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados técnicos de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones presentados, desarrollados o ejecutados por alguna o ambas partes, al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de una o ambas partes según corresponda, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Conste por el presente documento mediante resolución emitida y firmada por las partes llegadas por mutuo acuerdo la asignación y desempeños de actividades en el proceso de apoyo logístico, recursos humanos, en el desarrollo en el proceso de monitoreo y control de las actividades específicas determinadas en el convenio específico.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Huánuco.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a las partes; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.





En caso de participación de estudiantes, estará sujeto a su Plan Curricular(Syllabus).

Por la Municipalidad Distrital de Cayna:

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Encargado de la Unidad de Medio Ambiente y el Encargado de área de imagen institucional. que se encargará de coordinar con las autoridades comunales y locales.

Promotores Comunitarios de Salud y Seguridad Alimentaria Nutricional.

Coordinación interinstitucional:

Las coordinaciones se darán previa comunicación documentaría con días de anticipación a la fecha fijada para evitar retrasos y/o prorrogas a fines ejecutables en el plan de trabajo.

Las comunicaciones de urgencia se darán vía telefónica con 48 horas de anticipación previamente fundamentadas para tomar medidas correctivas y evitar dificultades en el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto.

Las reuniones deben darse de manera frecuente para evitar dudas y complicaciones a futuro.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes y suscrita durante la vigencia del presente Convenio; su ejecución se hará de acuerdo a Planes de Trabajo Anuales correspondiente al año fiscal.

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que **EL CONVENIO** al tratarse de un Convenio Cultural y Académico, no supone, ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines institucionales de **LAS PARTES**.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes. mientras se encuentre vigente el plazo del mismo. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente Convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para el cumplimiento del objetivo principal del convenio específico, la comisión responsable de auditoria interinstitucional elegido entre las partes, estará constituida por los representantes de la UNHEVAL y FACCISPP. Cualquier contenido o aspecto no contemplado en el presente convenio será resuelto por mutuo consentimiento de las partes.

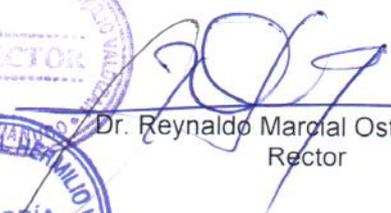
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA ACEPTACIÓN

Se suscribe el presente convenio específico de cooperación interinstitucional. en señal de conformidad, en cinco (05) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Huánuco a los 26 días del mes de febrero de 2020.

Por la UNHEVAL:

Por la Municipalidad Distrital de
Cayna:

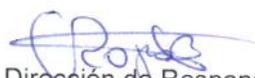


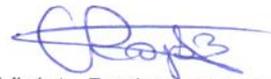

Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval
Rector




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA
PROV. AMBO - REGION HUANUCO
Ing. Cesar A. Romero Aquino
ALCALDE
DNI. 43098648

Ing. Cesar Augusto Romero Aquino
Alcalde


Por la Dirección de Responsabilidad
Social Universitaria:


Dra. Violeta Benigna Rojas Bravo
Directora

